



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA HISTÓRICA DE  
SANTIAGO DEL TEIDE

**Asunto:** CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN LA CASA DE LA JUVENTUD Y LA TERCERA EDAD DE PUERTO DE SANTIAGO

**Nº de expediente:** 2024-004384

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (la LCSP, en lo sucesivo), la Alcaldía como órgano de contratación (D.A. 2ª.1 de la LCSP), realiza la siguiente Memoria Justificativa del presente contrato.

#### 1. Motivación de la necesidad de contratación

Vista la Propuesta del Concejal Delegado del área de Juventud en la que se insta la contratación del suministro, montaje, instalación y puesta en marcha de equipos de climatización para la Casa de la Juventud y de la Tercera Edad de Puerto de Santiago.

El referido edificio carece de equipos de climatización, por ello surge la necesidad de proveer un adecuado sistema de ventilación y renovación de aire que mantenga la temperatura en el centro dentro de unos límites saludables, reduciendo el consumo energético y adecuado a las actuales normas técnicas.

#### 2. Plazo de ejecución

De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, el plazo de ejecución será de 45 días, incluyendo tanto el suministro como la instalación.

#### 3. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación, operando como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, asciende a la cantidad 22.277,32 euros, IGIC incluido (1.457,40 euros).

#### 4. Valor estimado del contrato

<b>Firmado por:</b> NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 13-08-2024 14:29:28	
Nº expediente administrativo: 2024-004384 Código Seguro de Verificación (CSV): 2767630010B73F35B3F8BB4BACBD5E73 Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/2767630010B73F35B3F8BB4BACBD5E73">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/2767630010B73F35B3F8BB4BACBD5E73</a>		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2024 08:31:47 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/4 -	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA HISTÓRICA DE  
SANTIAGO DEL TEIDE

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 20.819,93 euros, IGIC excluido, habiéndose calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP.

## 5. Revisión de precios

Dada la naturaleza y duración del contrato objeto de este expediente, no procederá la revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

## 6. Calificación del contrato

El contrato se califica como contrato mixto de suministro y obras, de conformidad con los artículos 18 y 34.2 de la LCSP.

El artículo 18.1 establece que se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase y que únicamente podrán celebrarse contratos mixtos en las condiciones establecidas en el artículo 34.2 de la propia LCSP.

El artículo 34.2 nos indica que solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.

Volviendo al artículo 18.1.a) de la LCSP cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal.

En el contrato de referencia se justifica como prestación principal el suministro de los equipos de climatización, ya que las obras a realizar son las necesarias para la instalación del suministro objeto del contrato. En consecuencia, lo que respecta a la preparación y adjudicación se seguirá el procedimiento de los contratos de suministros.

## 7. Motivación del procedimiento de licitación

Teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación previsto y tratándose de un contrato de suministro, se considera que el procedimiento de licitación adecuado es el abierto simplificado.

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente	Fecha:	13-08-2024 14:29:28	
Nº expediente administrativo: 2024-004384 Código Seguro de Verificación (CSV): 2767630010B73F35B3F8BB4BACBD5E73 Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/2767630010B73F35B3F8BB4BACBD5E73">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/2767630010B73F35B3F8BB4BACBD5E73</a>				
Fecha de sellado electrónico:	05-09-2024 08:31:47	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia:	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA HISTÓRICA DE  
SANTIAGO DEL TEIDE

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El procedimiento elegido garantiza los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, dando a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la LCSP.

### **8. Motivación de la no división por lotes**

La división en lotes dificulta la correcta ejecución del objeto del contrato desde un punto de vista técnico, según lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP.

### **9. Motivación de los criterios de solvencia y/o clasificación de contratistas**

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

Dada la cuantía y la calificación del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la LCSP no será necesaria la clasificación del contratista.

Por lo que respecta a los criterios de solvencia, deberá establecerse en los pliegos:

**ECONÓMICA.**- se acreditará mediante el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles, por importe igual o superior a cada uno de los lotes a los que vaya a licitar. En caso de concurrir a dos o más lotes, la solvencia deberá referirse al total acumulado del conjunto.

**TÉCNICA.**- Relación de los principales suministros o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberán tener relación con el objeto del contrato a los que presenta oferta.

### **10. Motivación de los criterios de adjudicación**

<b>Firmado por:</b> NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente	Fecha: 13-08-2024 14:29:28	
Nº expediente administrativo: 2024-004384 Código Seguro de Verificación (CSV): 2767630010B73F35B3F8BB4BACBD5E73 Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/2767630010B73F35B3F8BB4BACBD5E73">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/2767630010B73F35B3F8BB4BACBD5E73</a>		
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2024 08:31:47	- 3/4 -	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA HISTÓRICA DE  
SANTIAGO DEL TEIDE

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a criterios de relación calidad-precio como factores determinantes.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio para la ejecución del mismo, evaluada mediante la aplicación de los criterios que se determinen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **11. Motivación de la tramitación por urgencia**

No se prevé la tramitación de urgencia de este expediente.

### **12. Motivación de la insuficiencia de medios**

Conforme lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, este Ayuntamiento no dispone de medios propios, materiales ni humanos necesarios para realizar el objeto del presente contrato, que además requiere de personal especializado.

### **13. Responsable del contrato**

Se designa como responsable del contrato, de conformidad con el artículo 62.1 de la LCSP a la Concejalía Delegada del área de Juventud, que supervisará su ejecución y adoptará las decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que tenga atribuida.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a la fecha de su firma electrónica.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
D. Emilio J. Navarro Castanedo  
(Firma electrónica)

Firmado por:	NAVARRO CASTANEDO EMILIO JOSÉ - Alcalde-Presidente	Fecha: 13-08-2024 14:29:28	
Nº expediente administrativo: 2024-004384 Código Seguro de Verificación (CSV): 2767630010B73F35B3F8BB4BACBD5E73 Comprobación CSV: <a href="https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/2767630010B73F35B3F8BB4BACBD5E73">https://sede.santiagodelteide.es/publico/documento/2767630010B73F35B3F8BB4BACBD5E73</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-09-2024 08:31:47	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 05-09-2024 08:31:49	